

**ACUERDOS APROBADOS POR LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.
22 DE JUNIO DE 2026**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio 2025.

ACUERDO:

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del que la Sociedad es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de los Informes de Gestión Individual y Consolidado correspondientes al ejercicio 2025.

ACUERDO:

Aprobar los Informes de Gestión Individual y Consolidado, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025.

ACUERDO:

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad.

ACUERDO:

Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de fecha 12 de febrero de 2026, que se detalla a continuación:

Beneficio del ejercicio 2025: 102.544.237,86 euros

- **A reserva legal:** 10.254.423,79 euros
- **A Dividendo:** 92.289.814,07 euros (esto es, 0,21184487 euros brutos por acción con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago; todo ello de acuerdo con el siguiente calendario:
 - Última fecha de negociación con dividendo (last trading date): 19 de junio 2026.
 - Fecha ex dividendo (ex date): 22 de junio de 2026
 - Fecha de registro (record date): 23 de junio de 2026
 - Fecha de pago (payment date): 24 de junio de 2026

El pago del dividendo se hará efectivo por el importe líquido correspondiente, una vez practicadas las retenciones legalmente aplicables. El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias.

ACUERDO:

Aprobar la distribución entre los accionistas de un dividendo con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, por importe total bruto de 17.710.185,93 euros, equivalente a 0,04065250 euros brutos por cada acción con derecho a percibirla, dejando constancia de que existen reservas distribuibles suficientes y de que, tras la distribución, el patrimonio neto de la Sociedad no resulta ser inferior al capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

La distribución del dividendo se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Última fecha de negociación con dividendo (last trading date): 19 de junio 2026.
- Fecha ex dividendo (ex date): 22 de junio de 2026
- Fecha de registro (record date): 23 de junio de 2026
- Fecha de pago (payment date): 24 de junio de 2026

El pago del dividendo se hará efectivo por el importe líquido correspondiente, una vez practicadas las retenciones legalmente aplicables. El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Carlos Ulecía Palacios como Consejero de la Sociedad.

ACUERDOS:

Ratificar el nombramiento por cooptación y reelegir a D. Carlos Ulecía Palacios como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años con efectos desde la adopción de este acuerdo.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación del número de miembros del Consejo.

ACUERDO:

Fijar en cinco (5) el número de Consejeros, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en los Estatutos Sociales.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2026.

ACUERDO:

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2026, a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L (con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259), con N.I.F B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0242, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3, hoja 87250-1.

PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales.

ACUERDO:

Aprobación de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales, que serán objeto de votación separada:

- 10.1. Modificación del artículo 4 (“Domicilio social) del Título Primero (Denominación, objeto y domicilio) de los Estatutos Sociales
- 10.2. Modificación del artículo 10 (“Representación de las acciones”), artículo 12 (“Registro contable”) y del artículo 13 (“Desembolsos pendientes”); y derogación del artículo 14 (“Acciones rescatables”) del capítulo Segundo del Título Segundo (Capital social y acciones) de los Estatutos Sociales.
- 10.3. Modificación del artículo 15 (“Régimen de administración de la sociedad”) del Título Tercero (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
- 10.4. Modificación del artículo 17 (“Regulación”), artículo 18 (“Clases de Juntas”), artículo 19 (“Competencia de la Junta”), artículo 20 (“Convocatoria de la Junta General”), artículo 21 (“Anuncio de la convocatoria”), artículo 22 (“Complemento de convocatoria”), artículo 23 (“Derecho de asistencia”), artículo 24 (“Representación en la Junta General”), artículo 25 (“Derecho de información”), artículo 27 (“Mesa de la Junta General”) y artículo 30 (“Adopción de acuerdos”), del Capítulo Primero (Junta General), del Título Tercero (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
- 10.5. Modificación del artículo 32 (“Regulación), artículo 33 (“Funciones del Consejo de Administración”) y artículo 34 (“Determinación del número de miembros”); derogación del artículo 35 (“Composición cualitativa”); modificación del artículo 36 (“Duración del cargo”), artículo 37 (“Cese de los consejeros”), artículo 38 (“Distribución de cargos”), artículo 39 (“Reuniones del Consejo de Administración”); artículo 42(Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración) del Capítulo Segundo. (Consejo de Administración) del Título Tercero (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
- 10.6. Derogación del artículo 45 (“Delegación de facultades”) y artículo 46 (“Composición”) del Capítulo Primero (de la Comisión Delegada) del Título Cuarto (Comisiones del Consejo) de los Estatutos Sociales.
- 10.7. Derogación del artículo 47 (“Composición y competencias”) del Capítulo Segundo (De la Comisión de nombramientos, Retribuciones y de Gobierno

Corporativo) del Título Cuarto (Comisiones del Consejo) de los Estatutos Sociales.

- 10.8. Derogación del artículo 48 (“Composición y competencias”) del Capítulo Tercero (De la Comisión de Auditoría y Control) del Título Cuarto (Comisiones del Consejo) de los Estatutos Sociales.
- 10.9. Modificación del artículo 50 (“Cuentas anuales”) y artículo 52 (“Auditor de cuentas”) del Título Quinto (Régimen económico y disposiciones finales) de los Estatutos Sociales.
- 10.10. Derogación del artículo 53 (“Informe Anual de Gobierno Corporativo”) y artículo 54 (“Página web”) del Título Sexto (Informe Anual de Gobierno Corporativo y página web) de los Estatutos Sociales.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la derogación del Reglamento de la Junta de la Sociedad

ACUERDO:

Aprobar derogar íntegramente, con efectos desde la fecha de este acuerdo, el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuya última modificación fue aprobada el 11 de noviembre de 2024, que quedará sin vigencia ni aplicación desde la adopción del presente acuerdo. Como resultado de lo anterior, el funcionamiento, convocatoria, constitución, celebración y adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas se regirán por lo previsto en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa y/o enajenación de acciones propias.

ACUERDO:

Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el consejero delegado, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital para que, directamente o por medio de sociedades dependientes, pueda adquirir y/o enajenar en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno acciones de la propia Sociedad (autocartera), mediante compraventa, venta, permuta, dación en pago, adjudicación en ejecución, otorgamiento de garantía o cualquier otro negocio jurídico a título oneroso o gratuito, en las condiciones y con los límites previstos en la normativa aplicable y, en particular, con sujeción a las siguientes bases.

La autorización comprenderá la adquisición y/o enajenación de acciones propias hasta el límite máximo que, en cada momento, permita la normativa vigente. A efectos operativos, y sin perjuicio del límite legal aplicable en cada momento, la Junta fija como máximo de referencia el de un porcentaje del capital social desembolsado que no excederá del límite legal, computándose a estos efectos las acciones propias adquiridas por la Sociedad y, en su caso, por sus sociedades dependientes, conforme a la normativa aplicable.

El precio de adquisición, para las adquisiciones a título oneroso, será el que determine el Consejo de Administración atendiendo a las circunstancias del caso y al interés social, dentro de un rango que se fija, con carácter general, entre un mínimo equivalente al valor nominal de la acción y un máximo equivalente al mayor de los siguientes importes: (i) el precio de adquisición por el accionista de control en la OPA de exclusión que motivó la salida de cotización, incrementado o minorado, en su caso, por los ajustes objetivos que el Consejo considere procedentes en atención al tiempo transcurrido, la evolución del negocio y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o (ii) el valor razonable de mercado, pudiendo calcularse de entre las siguientes modalidades (a) el valor teórico contable de la acción resultante de las últimas cuentas anuales auditadas y, en su caso, de los estados financieros intermedios disponibles, ajustado por las plusvalías o minusvalías tácitas de los principales activos y pasivos; (b) la situación patrimonial, financiera y de tesorería de la Sociedad y de su grupo consolidado, su nivel de endeudamiento, su capacidad de generación de caja y sus compromisos

de inversión y financiación previstos; (c) la evolución reciente y las perspectivas razonables de la cuenta de resultados, márgenes operativos y flujos de caja, así como el plan de negocio aprobado por el propio Consejo; (d) los métodos de valoración generalmente aceptados en la práctica financiera, tales como el descuento de flujos de caja, los múltiplos de compañías comparables, los múltiplos de transacciones precedentes en el sector, el valor de liquidación o el valor sustancial, ponderados según resulte razonable atendiendo a las características de la Sociedad; (e) el que resulte de una valoración elaborada por experto independiente de reconocido prestigio designado por el Consejo; y (f) cualesquiera otras fórmula de mercado, sectoriales, regulatorias o macroeconómicas que, a juicio razonado del Consejo, resulten relevantes en el momento de la adquisición.

En todo caso, el Consejo podrá concretar criterios de determinación del precio (fórmulas, bandas, mecanismos de actualización o referencia a valoraciones) siempre dentro de los límites legales y con respeto al interés social y al trato equitativo de los accionistas en la medida exigible.

Con la finalidad de reforzar la objetividad y trazabilidad del proceso de fijación del precio, el Consejo de Administración podrá recabar, cuando lo estime conveniente y, en todo caso, cuando la relevancia cuantitativa o cualitativa de la operación así lo aconseje, uno o varios informes de valoración elaborados por expertos independientes de reconocido prestigio (entidades financieras, firmas de auditoría o consultoría especializadas en valoración), cuyos criterios, hipótesis y conclusiones serán tenidos en cuenta como referencia para la decisión final, sin que ello suponga vinculación automática del precio al resultado de dichos informes. El Consejo motivará en el acta correspondiente las razones que justifiquen el precio finalmente acordado, dejando constancia de los informes, valoraciones, comparables y demás elementos de juicio considerados, así como del cumplimiento de los límites legales y del rango fijado por la Junta.

La autorización se concede por el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, quedando sin efecto, por el exceso, en la parte no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2021.

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, D. Gonzalo Etienne Aguilar y D. Carlos Ulecia Palacios, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.

En particular, y sin carácter limitativo, se les faculta para aclarar, interpretar, precisar, desarrollar, complementar, rectificar, subsanar y, en su caso, adaptar los referidos acuerdos, así como los textos, documentos y certificaciones en que se recojan, cuando ello resulte necesario o conveniente para su ejecución o para su calificación e inscripción total o parcial, pudiendo resolver u obviar errores, omisiones, defectos o discrepancias de hecho o de derecho que pudieran apreciarse, ya sean puestos de manifiesto por el Notario autorizante, por el Registrador Mercantil, por cualquier otro registrador o autoridad, o por terceros con intervención legítima en el proceso de formalización o inscripción.

La presente delegación comprende expresamente la facultad de subsanar, aclarar, complementar y rectificar los acuerdos relativos a la aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados, a la aplicación del resultado y/o distribución de reservas, al nombramiento, ratificación y/o reelección de consejeros, reelección de auditor, modificación de los estatutos sociales, a la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias o autocartera, así como cualesquiera otros acuerdos adoptados por la Junta General, siempre que tales actuaciones no impliquen alteración sustancial de la voluntad social expresada por la Junta ni modificación del contenido material de los acuerdos adoptados.

Asimismo, cualquiera de los apoderados facultados podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la subsanación derivada de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualquier otro órgano competente, incluyendo la incorporación de correcciones meramente formales, técnicas o no sustantivas, y la adaptación de la redacción de los acuerdos a las exigencias legales, reglamentarias o registrales que resulten de aplicación, todo ello en los términos más amplios admitidos en Derecho.

EMISION		ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018		435.745.670	2,00	871.491.340,00

TOTAL									
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
1	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
2	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
3	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
4	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
5	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
6	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
7	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
8	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
9	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.1	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.2	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.3	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.4	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.5	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.6	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.7	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.8	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.9	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
10.10	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
11	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
12	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00
13	433.446.649	99,9999	0	0,0000	218	0,0001	0	0,0000	100,00